Copia Certificada

NÚMERO: (1.385).-

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ELECTROMOVIL Y FRIO S.A.; OTORGAN: LA SEÑORITA ELDA PIEDAD MERA CHÁVEZ Y LA SEÑORA INGRID BEATRIZ MERA CHÁVEZ.-

CUANTÍA: USD $800.00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día Miércoles quince de Julio del año dos mil nueve, ante mi Abogado **RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR,** Notario Público Tercero del Cantón; Comparecen, la señorita **ELDA PIEDAD MERA CHÁVEZ,** de estado civil soltera; y la señora **INGRID BEATRIZ MERA CHÁVEZ,** de estado civil casada, ambas por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, DOY FE.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta Escritura de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.**- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**: Concurren al otorgamiento de esta Escritura la Señorita: MERA CHAVEZ ELDA PIEDAD con cedula de ciudadanía 130550935-6 y la Señora: MERA CHAVEZ INGRID BEATRIZ con cedula de ciudadanía 130395894-4. Todas ellas de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, con estado civil soltera la primera de las nombradas y casada la segunda, domiciliadas en la ciudad de Manta, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición alguna para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA:** Las comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima **ELECTROMÓVIL Y FRIO S.A.,** que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA ELECTROMOVIL Y FRIO S.A.: CAPITULO PRIMERO: NOMBRE. DOMICILIO, OBJETO**

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO
MANTA

SOCIAL Y PLAZO DE DURACION: ART. 1.-La compañía llevara el nombre de **ELECTROMOVIL Y FRIO S.A. ART.2.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Manta; y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos comerciales en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior, conforme a la ley. **ART.3.-**La sociedad tiene como objeto social principal dedicarse a la representación, compra venta y distribución, importación y exportación de productos en general principalmente, maquinarias, equipos, materiales, suministros y accesorios relacionados con la rama automotriz, refrigeración industrial, , agroindustrial, tecnológica y pesquera. También podrá brindar servicios de elaboración y diseño, planificación y ejecución de proyectos relacionados con el objeto social En el giro de sus negocios, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles con entidades públicas y privadas permitidos por la ley relacionados con el objeto principal. **ART.4.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el estatuto y en la ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ART. 5: DEL CAPITAL:** El capital de la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS** (800,00 USD), divididos en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES de un valor DE UN DÓLAR (US $ 1.00) cada una, nominativas y ordinarias las mismas que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir un procurador común. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones **ART.6.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones de manera proporcional de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ART. 7.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto

de sus acciones, la acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blancos y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ART. 8.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se aprobará con la inscripción en el libro de acciones y Accionistas. – El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetan a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS: ART. 9.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Perdida y Ganancias, la forma de distribución de los beneficios y demás informe necesarios. Tanto los Administradores de la Compañía así como el Comisario de la misma igualmente presentaran su informe a la Junta General de Accionistas para cuyo efecto enviaran a las oficinas de la compañía los balances e informes respectivos para ser examinados por los Accionistas con quince días de anticipación a la Sesión de Junta. **ART. 10.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la misma que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas, segregara por los menos el diez por ciento (10%) anual para la formación del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA: ART. 11.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General; cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ART. 12._ DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO

dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fueren convocados para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, la junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ART: 13._ DE LAS CONVOCATORIAS :** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía al menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocara a Junta General a pedido del o de los Accionistas que representen por lo menos el veinte cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en la petición de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ART. 14._ REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinaria, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de Poder Notarial o de Carta Poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente Notarial. No podrán ser representante de los Accionistas, los administradores y comisarios de la compañía. **ART. 15.-QUORUM:** Para que se instale de manera valida la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria para una fecha que no excederá de treinta días contados a partir de aquella en que debió reunirse la Junta en la primera convocatoria, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presente, cualquiera sea el capital que estos representen, particular que se expresará en la convocatoria. **ART. 16. - DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía o quién lo subrogue y a la falta de ambos por la persona que la Junta General de Accionistas designe como Presidente ocasional. Actuará como secretario el Gerente General o quién le reemplace, pudiendo en caso necesario designar un Secretario Ad-hoc **ART. 17.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL;** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el

desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a.** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como los vocales principales y alternos del directorio; **b** .Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a Estados Financieros, repartos de utilidades, formación de reservas, y administración; **c.** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d.** Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; **e.** Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; **f.** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores señalando sus remuneraciones y considerar las cuentas en liquidación; **g.** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere la actualización del directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicios de los dispuesto en la Ley de Compañías; **h.** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes generales de conformidad con la Ley ; **i.** Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y establecer los reglamentos de la compañía; **j.** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; y, **k.** Los demás que contemple la Ley y el presente estatuto. **ART. 18.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuestos en la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ART. 19.- LIBRO DE ACTAS** De cada sesión de directorio se levantara la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario que actuaron en la reunión. **DEL PRESIDENTE: ART. 20.- DEL PRESIDENTE:** El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de CINCO

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO

AÑOS. Pudiendo ser reelegido indefinidamente. El presidente permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado y puede tener o no, la calidad de accionista de la compañía. **ART. 21.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: **a**. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General ; **b** Legalizar con su firma los Certificados provisionales y los Títulos Acciones que se emitieren; **c**. Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d**. Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e**. Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas **f**. Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se hubiere inscrito su nombramiento; **g**. Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas. **DEL GERENTE: ART. 22.- DEL GERENTE:** El gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de CINCO AÑOS. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá ser o no accionista de la compañía. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la compañía Judicial y Extrajudicialmente. **ART. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son Atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía lo siguiente: **a**. Representar legalmente la Compañía en forma judicial y extrajudicial; **b**. Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c**. Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía; **d**. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e**. Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f. Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de la firma conjunta con el Presidente, hasta el monto para el que esta autorizado por la Junta General de Accionistas; g. Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, i. Presentar anualmente informes de sus labores ante la Junta General de Accionistas; j. Conferir

poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley; k. Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l. Cuidar de que se lleven de acuerdo a la Ley, los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; m. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n. Presentar a la Juna General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios que haya generado la compañía en el periodo contable dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y los reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO: ART. 24. DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrara para un periodo de CINCO AÑOS a un Comisario Principal y uno Suplente, nombramiento que podrá recaer entre los Accionistas o no de la Compañía.-El comisario en funciones emitirá anualmente un informe completo de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, quien lo aprobara o no. **ART. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este estatuto y los reglamentos así como los que determinen la Junta General de Accionistas. En General el comisario tiene el derecho ilimitado de la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; aunque le esta prohibido al igual que los demás administradores, negociar o contratar por cuenta propia directa o indirecta con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA: ART. 26.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **ART. 27.- DISPOSICION GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañía y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ART. 28.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO

Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: UNO.-** El capital social con que se constituye **ELECTROMOVIL Y FRIO S.A.,** es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (US $ 800.00); el mismo que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario el 50% en la "Cuenta de Integración de Capital" otorgado por el Banco a nombre de la Compañía, certificado de la cual se agrega a la presente Escritura para su protocolización.- El saldo del capital a pagarse por los Accionistas se lo hará a DOS AÑOS PLAZO, contados desde la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- En consecuencia y según lo antes indicado el Capital Social de **ELECTROMOVIL Y FRIO S.A.** y las acciones que representa dicho capital se lo asigna a cada accionista de conformidad al siguiente detalle: -

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No DE ACCIONES
INGRID BEATRIZ MERA CHAVEZ	$ 720.00	$ 360.00	$ 360.00	720
ELDA PIEDAD MERA CHAVEZ	$ 80.00	$ 40.00	$ 40.00	80
TOTAL	$ 800.00	$ 400.00	$ 400.00	800

DOS.- Los Accionistas fundadores de la compañía por unanimidad nombran al Gerente General para que realice los trámites pertinentes para obtener la aprobación de la Escritura Constitutiva de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura Constitutiva de Compañía. (Firmado) Abogado Rubén Fernando Cano Miranda, con Matricula Número Mil ochocientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que las otorgantes la ratifican, la misma que junto a

(CINCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7253470
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1309029815 VILLAMARIN VILLOTA WALTER HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ELECTROMOVIL Y FRIO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7253470

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2009 10:10:58 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Ab. Raúl González Mateus
MANTA
NOTARIO TERCERO

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en **la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 700103926 abierta el 14 de Julio del 2009. a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**. que se denominará ELECTROMOVIL Y FRIO S.A. la cantidad de $400.00 (Cuatrocientos con 00/100 dolares). que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
INGRID BEATRIZ MERA CHAVEZ	$320.00
ELDA PIEDAD MERA CHAVEZ	$ 80.00
TOTAL:	$400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Manta, 14 de Julio del 2009.
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

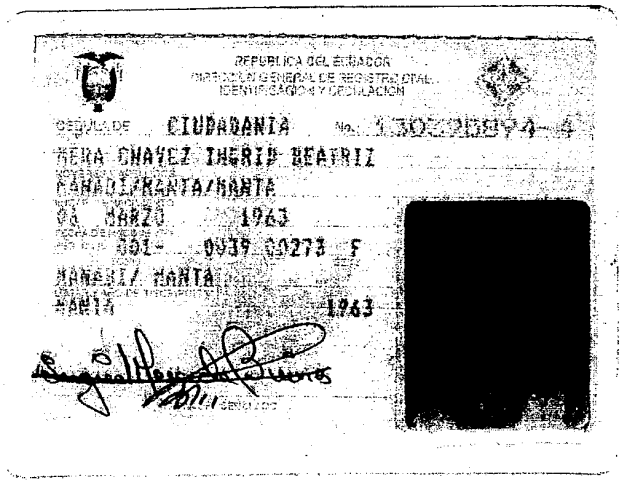

CIUDADANIA
MERA CHAVEZ INGRID BEATRIZ
MANABI/MANTA/MANTA
03 MARZO 1963
001- 0039 00273 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1963

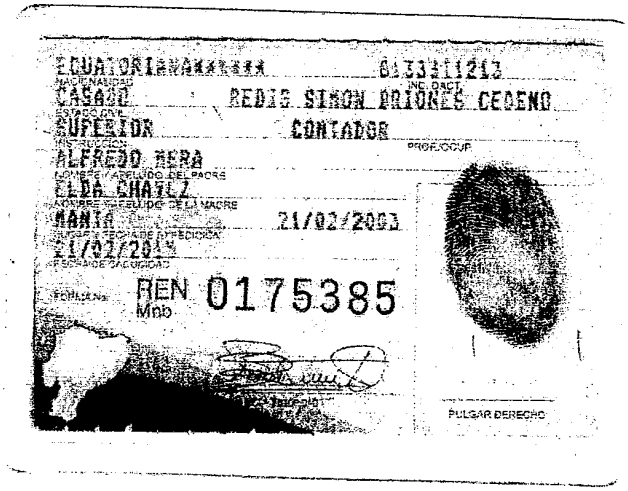

ECUATORIANA*****
CASADO
SUPERIOR CONTADOR
ALFREDO MERA
ELDA CHAVEZ
MANTA 21/02/2003
21/02/2015
REN 0175385
PULGAR DERECHO

(SEI

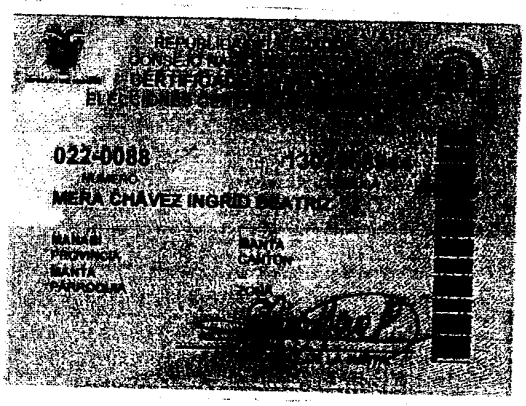

022-0088
MERA CHAVEZ INGRID BEATRIZ

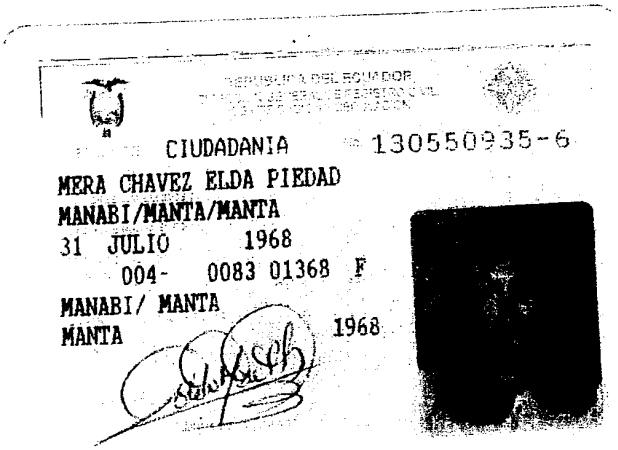

CIUDADANIA 130550935-6
MERA CHAVEZ ELDA PIEDAD
MANABI/MANTA/MANTA
31 JULIO 1968
004- 0083 01368 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1968

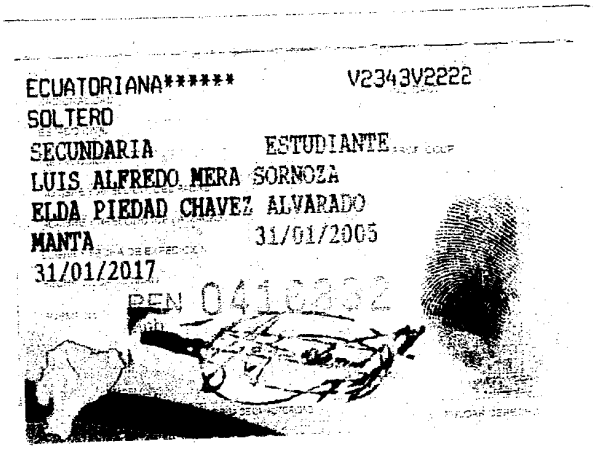

ECUATORIANA***** V2343V2222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ALFREDO MERA SORNOZA
ELDA PIEDAD CHAVEZ ALVARADO
MANTA 31/01/2005
31/01/2017
REN 0410282

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIA

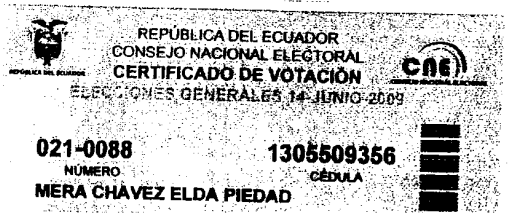

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
CNE
021-0088
NÚMERO
1305509356
CÉDULA
MERA CHAVEZ ELDA PIEDAD

sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales.- Y, leída esta Escritura a las otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin, aquellas se ratifican en todo su contenido; y firman conmigo el Notario en unidad de acto. DOY FE.-

ELDA PIEDAD MERA CHÁVEZ
C.C. No. 130550935-6

INGRID BEATRIZ MERA CHÁVEZ
C.C. No. 130395894-4

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Abg. Raúl González Melg.
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Ab. Raúl González Melgo

DOY FE: Que al margen de la matriz de la presente Escritura, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.09.P.DIC.0000349 de fecha 22 de Julio del año 2009, autorizada por el señor INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, se **APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ELECTROMOVIL Y FRIO S.A.".** Manta, Julio 24 del año 2009.- EL NOTARIO.-

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Ab. Raúl González Melgar
MANTA
NOTARIO TERCERO

ESPACIO EN BLANCO

DEJO INS. . .

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA " ELECTROMOVIL Y FRIO S. A. " OTORGADA POR : ELDA PIEDAD MERA CHAVEZ e INGRID BEATRIZ MERA CHAVEZ ; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (671) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (1.234) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 09.P.DIC.0000349 DE FECHA : VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO , INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 27 DE JULIO DEL 2.009

Abgda. [illegible]
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta